



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1610 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15691, de fecha 28 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. ALEX AYTE CHAUCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Luzgardo Rodríguez Loayza, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-007.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1413-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 13 de Diciembre del 2022, emitido por el Ing° José Manuel Vargas Vela, mediante el cual recomienda la aprobación del Pan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente a la parcela de corta 02 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que, **19 diciembre del 2003**, el Sr. **NICOMEDEZ AYTE VARGAS**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**;

Que, **24 de noviembre del 2016**, el Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, suscribe la adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**, por CESION de Posición Contractual por parte de **NICOMEDEZ AYTE VARGAS**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 600-2018- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **16 de abril del 2018**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA periodo 2016-2017, a favor del Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 601-2018- GOREMAD-GRFFS**, de fecha **16 de abril del 2018**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA, periodo 2017-2022; a favor del Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 886-2020- GOREMAD-GRFFS**, de fecha **11 de febrero del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo forestal intermedio – PMFI, periodo 2020-2021; a favor del Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1148-2021- GOREMAD-GRFFS**, de fecha **18 de octubre del 2021**, se aprueba la Reformulación al Plan de Manejo forestal intermedio – PMFI, periodo 2020-2022; a favor del Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**

Que, en fecha **28 de noviembre del 2022**, con **Exp. 15691**, el Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-097-03**, Presenta la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de la Parcela Corta 02;

Que, fecha de **01 de diciembre del 2022** se realizó el **Acta de Coordinación N° 412-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM** para la Inspección ocular designándose como responsable al **Ing. JOSE MANUEL VARGAS VELA**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1307-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **30 de noviembre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera y maderables, presentado por el Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 2 del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1413-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JMVV**, de fecha **13 de diciembre del 2022**, emitido por el **Ing° JOSE MANUEL VARGAS VELA**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta N° 01;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° **008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional N° **015-2020-RMDD/CR**, Ley N° **29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **ALEX AYTE CHAUCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, ubicado en el Sector **Alegria**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, en una superficie de **821.659 ha**, el Sector **Alegria**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña), durante la **zafra 2022 - 2023**, periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023**, según detalle:

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenadas UTM de la Concesión (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	481500	8663514	9	479700	8665000
2	481193	8663000	10	479300	8665000
3	480300	8663000	11	479300	8664400
4	480300	8663300	12	478500	8664400
5	480060	8663300	13	478500	8666500
6	480060	8663501	14	481500	8666500
7	479793	8663501	Superficie (ha): 821.659		
8	479700	8663756			

CUADRO N° 02 Volumen de castaña a aprovechar

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	821.659	298	19	279	13951	199.3

Artículo 3°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **200.024 ha** correspondiente a la parcela de Corta N° 02, del Sector **Alegria**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: Coordenadas UTM de la PC N° 02

Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02 (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	481071	8663000	7	479700	8663756
2	480300	8663000	8	479700	8664969
3	480300	8663300	9	480801	8665041
4	480060	8663300	10	480762	8663703
5	480060	8663501	Superficie: 200.024 Hectáreas		
6	479793	8663501			

CUADRO N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 02

Área total de la concesión			Frente de Corta: PC N° 02					
821.659 hectáreas			Área Efectiva de PC 02: 200.024 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen en m3
	N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	2	10	12	0,050	47.358
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	4	18	22	0,090	169.733
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	2	6	8	0,030	40.504
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	8	32	40	0,160	142.612
5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	1	3	4	0,020	16.818
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	60	1	1	2	0,010	6.639
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	3	4	0,020	14.846
8	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i>	41	7	30	37	0,150	169.738
9	Incapacae	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	3	11	14	0,060	50.692
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	4	17	21	0,090	68.45
11	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	1	2	3	0,010	24.264
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	5	6	0,030	69.673
13	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	3	11	14	0,060	123.635
14	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	2	10	12	0,050	78.813
15	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	10	38	48	0,190	417.923
16	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i>	46	6	23	29	0,120	92.554
17	Oje	<i>Ficus insipida</i>	41	3	12	15	0,060	119.305
18	Palo baston	<i>Crepidespermun goudotianum</i>	41	2	7	9	0,040	53.644
19	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	51	13	52	65	0,260	335.535
20	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	3	10	13	0,050	51.878





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

21	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	4	13	17	0,070	91.518
22	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	1	2	3	0,010	27.21
23	Sangre de toro	<i>Pterocarpus rohrii</i>	41	1	3	4	0,020	19.897
24	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	41	7	26	33	0,130	191.91
25	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i>	41	2	9	11	0,050	53.534
Total				92	354	446	1,170	2478.682

Artículo 4°. - AUTORIZAR, al Sr. ALEX AYTE CHAUCA, Titular del Contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal de **El Triunfo**, para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. ALEX AYTE CHAUCA, Titular del Contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-097-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL